



**Acuerdo General del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, por el fenómeno de salud pública, relativo a las medidas de contingencia derivado de la pandemia provocada por el CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19).**

**Considerando:**

Ante la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un desastre sanitario derivado de la pandemia provocada por el CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), y las medidas preventivas derivadas de la **declaratoria de emergencia** emitida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en fecha 18 dieciocho del mes y año en curso, quien suscribe, Presidente y Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 1° párrafo tercero y 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades que me confiere el arábigo 13 apartado A primer y último párrafo, en relación con el numeral 21 fracción I, 23 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, velando por la mejor protección de los Derechos Humanos y el desempeño de las funciones de esta Comisión, sin poner en riesgo la salud de personal y del público en general, emite el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Se suspende la atención general al público los días comprendidos del jueves 19 diecinueve de marzo hasta el 17 diecisiete de abril del presente año 2020, en todas las áreas de la Comisión, con excepción de lo relativo a aquellos asuntos urgentes que impliquen atención como ataques a la libertad personal fuera de procedimiento judicial, incomunicación, desaparición forzada de personas, malos tratos, tortura psicológica, y demás prohibidos por el artículo 22 de la Constitución; las presentadas por falta de atención médica especializada de las personas privadas de su libertad en un centro de reclusión; así como aquellas que requieran la emisión de medidas cautelares.

**SEGUNDO.-** Se declaran inhábiles sin suspensión de labores los días de referencia, en lo que ve a todas las áreas de la Comisión; de tal forma que no correrán plazos ni términos procesales con excepción de los señalados en líneas anteriores, por lo tanto, sólo se realizarán actuaciones en los asuntos enumerados en el punto que antecede.

En el supuesto de recepción de promociones, solicitudes o cualquier tipo de comunicaciones dirigidas a esta Comisión, deberá hacerse a través de los medios electrónicos o correo electrónico institucional, debiéndose comunicar al teléfono de guardia para confirmar la recepción, para lo cual se fijará la información correspondiente en un lugar visible.

**TERCERO.-** El horario presencial en este Organismo Autónomo será de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en la medida de lo posible, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias.

**CUARTO.-** Todo personal que presente síntomas propios de la enfermedad respiratoria ocasionada por el Coronavirus "COVID-19", debe hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico, con la finalidad de que se autorice la ausencia de sus actividades y se acuda a consulta médica inmediatamente.



**QUINTO.-** Durante el periodo señalado en el acuerdo PRIMERO, quedan exentas de presentarse a laborar físicamente quienes se encuentren en situación especial de vulnerabilidad, es decir, las personas mayores a 60 años, mujeres embarazadas o e lactancia, y personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias.

**SEXTO.-** Con el objeto de evitar la concentración de personas en las instalaciones sede de la Comisión de Derechos Humanos, no podrá laborar de manera simultánea más de la mitad del personal, por lo que los equipos de trabajo actuarán por turnos equivalentes a la mitad del tiempo en que se estén de guardia, con descanso durante la otra mitad, de manera alternada. Para la configuración de los equipos de trabajo, se considerará lo enunciado en el PRIMERO de los acuerdos de este documento.

**SEPTIMO.-** Se exhorta a la plantilla laboral, a que observen puntualmente las normas básicas de higiene personal, los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias y limpieza de las instalaciones, con la finalidad de evitar la propagación del virus.

En atención a las recomendaciones que, en próximas fechas sigan pronunciando las Autoridades Sanitarias Oficiales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, a través de su Presidencia, seguirá emitiendo las determinaciones administrativas correspondientes con el objetivo de atender la emergencia sanitaria que nos ocupa, observando en todo momento salvaguardar la debida protección de los Derechos Humanos, providencias que se informaran con oportunidad por los medios pertinentes.

Lo anterior, se comunica para los efectos legales conducentes y se ordena publicar la correspondiente circular.

**ATENTAMENTE**

Colima, Col., a 19 de marzo del 2020.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.**

**MTRO. SABINO HERMILO FLORES ARIAS**